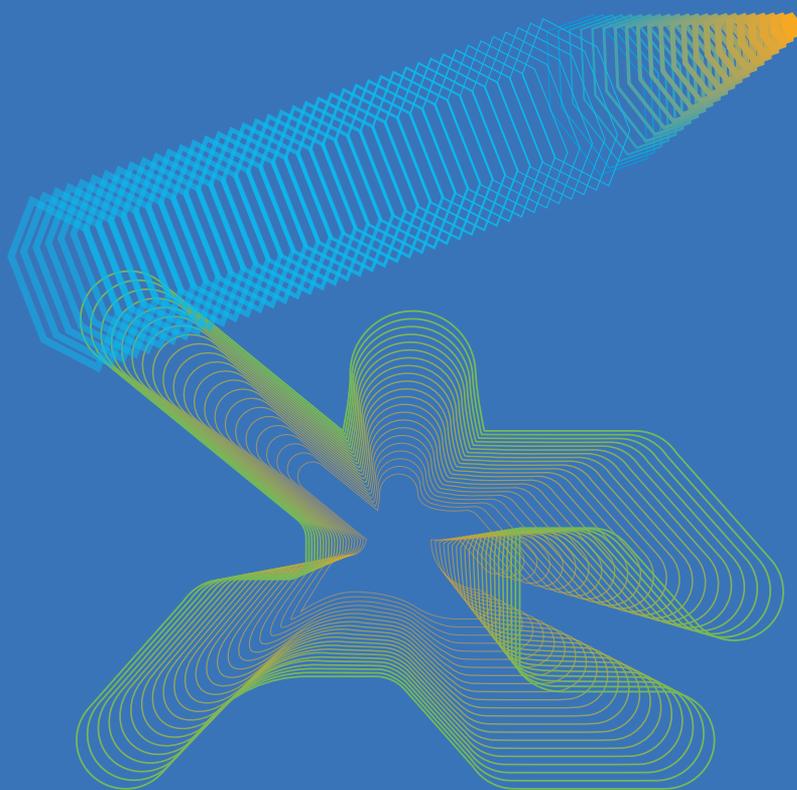


# TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS



**CODEHUPY**

Coordinadora de Derechos  
Humanos del Paraguay



# TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

**CODEHUPY**

Coordinadora de Derechos  
Humanos del Paraguay



# **TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS**

**Edita**

© Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy)  
Manduvirá 795 esq. Ayolas. Asunción - Paraguay.  
[codehupy@codehupy.org.py](mailto:codehupy@codehupy.org.py) / [www.codehupy.org.py](http://www.codehupy.org.py)

**Elaboración**

Gabriela Walder

**Revisión**

Ramón Corvalán

**Edición**

Roberto Irrazábal

**Corrección**

Eulogio García

**Proyecto gráfico**

Fábrica Memética  
Juan Heilborn, Guadalupe Lobo, Willyam Matsumoto

**Diagramación**

Horacio Oteiza

Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay -  
Transformación educativa y educación en Derechos  
Humanos. Asunción, Paraguay: Coordinadora de  
Derechos Humanos del Paraguay (Codehupy), 2023.  
20 p.; 180 x 260 mm

Se autoriza la divulgación y/o reproducción total o parcial de este libro por cualquier medio técnico, sin necesidad de permiso previo, siempre y cuando no sean alterados sus contenidos, se cite adecuadamente la fuente y se haga llegar una copia de la publicación o reproducción a la Codehupy.

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea en el marco del proyecto «Ñamombarete Yvypóra Derécho Paraguái». Su contenido no necesariamente refleja los puntos de vista de Diakonia y la Unión Europea. Esta publicación es de distribución gratuita y no tiene fines comerciales.

Primera edición, tirada de 500 ejemplares.

# ÍNDICE

- 7 **CONTEXTO Y ANTECEDENTES**
- 9 **EL POTENCIAL EMANCIPADOR DE  
LOS DERECHOS HUMANOS**
- 11 **PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL PLAN NACIONAL  
DE TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA**
- 13 **EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y PLAN  
NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA**
- 15 **SITUACIÓN ACTUAL RESPECTO A LA  
DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**
- 17 **PROPUESTAS DE ACCIÓN**



# CONTEXTO Y ANTECEDENTES

El proceso de difusión y consulta propiciado por el proyecto de la Transformación Educativa, al mismo tiempo que situó al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) en el foco de los ataques del discurso político fundamentalista y antiderechos<sup>1</sup>, abrió la posibilidad de retomar el debate sobre la pertinencia de implementar la educación en derechos humanos en Paraguay.

En este contexto, debe señalarse que «en el 2022, el Estado paraguayo hizo nuevamente gala de su posición antiderechos», en el marco de la 52° Asamblea de la OEA realizado en Lima, Perú, en octubre de 2022: «Paraguay, junto con Guatemala y Jamaica, se opuso a la utilización de la expresión “mujeres en toda su diversidad”. Otro tema recurrente fue una falsa interpretación del concepto de “interculturalidad”, planteando que el país tiene una cultura única (cristiana/católica, blanca, cisheterosexualendosex) atropellada por lo foráneo». Puntualmente, en lo que respecta al Plan Nacional de Transformación

Educativa, los grupos antiderechos, durante el año 2022, instalaron en la agenda de la opinión pública el argumento de la ideología de género como estrategia para rechazar el referido plan<sup>2</sup>.

Puntualmente, uno de los elementos del discurso político fundamentalista y antiderechos es el discurso del odio, cuyos efectos se potenciaron en su vínculo con los mecanismos propios de las redes sociales. De acuerdo con Alonso (2016), «el discurso del odio o *hate speech* encierra la deliberada intención de provocar una afectación en la dignidad de un grupo de personas a través de “expresiones hirientes”. Dichas manifestaciones suelen referirse a expresiones racistas, xenófobas, discriminatorias, machistas, homófobas, entre otras». Asimismo, «el discurso del odio pretende difundir animadversión hacia un grupo determinado, por lo que no se consideran las ofensas individuales (difamación, injurias, calumnias, etcétera) como propias del *hate speech*. Las expresiones de odio intentan, esencialmente, provocar una especie de “dolor lingüístico” a un sector poblacional determinado. La Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo de Europa, del 28 de noviembre de 2008, señala que el concepto del “odio” se refiere al odio basado en la raza, el color, la religión, la ascendencia o el origen nacional o étnico»<sup>3</sup>.

1 Este discurso, conforme al análisis de la coyuntura política de la publicación Derechos Humanos en Paraguay 2022 (Codehupy, 2022), constituye, junto a la violencia electoral y la narcopolítica, «otro canal de manifestación de la violencia política en el contexto nacional». Se aclara que la expresión «antiderechos», en el contexto del mencionado discurso, «se refiere al rechazo de los derechos sexuales y reproductivos, principalmente, protegidos por instrumentos jurídicos internacionales» y que «aunque no incite de manera directa a realizar una acción violenta, al no reconocer la diversidad, este tipo de discurso puede ser dañino por sí mismo, dado que implica una estigmatización de otras personas —especialmente del colectivo TLGBIQ+—, la pérdida de su reputación o su derecho a la participación social». Sus emisores suelen ser referentes políticos nacionales y favorecen la instalación de un escenario «poco favorable a la consolidación de la democracia en Paraguay e incluso se constituyen en factores debilitantes de la calidad democrática». Cf: Villalba, SM; Callizo, CM (2022). «Complejo escenario electoral, narcopolítica y debilitamiento democrático». En Codehupy (Ed.). *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (pp. 19-30). Asunción, Paraguay.

2 Guinea, RP; Desh, CR; Szokol, E.; Morínigo, W.; Falabella, F. (2022). «No digan tatú. Discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género». En Codehupy (Ed.). *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (pp. 69-85). Asunción, Paraguay.

3 Alonso, YE (2016). «El discurso del odio en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos». En Cuest. Const. N° 35, Ciudad de México, julio/diciembre 2016. Consultado en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-91932016000200003](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-91932016000200003)

Es en este «complejo escenario electoral» en el que la violencia política implica, fundamentalmente, la articulación entre violencia electoral, narcopolítica y la instalación con llamativa fuerza del discurso político fundamentalista y antiderechos. Desde esta configuración se formulan interrogantes acerca de las posibilidades que ofrece el debate sobre el Plan Nacional de Transformación Educativa, en términos de generar una cultura de derechos humanos en la sociedad paraguaya. Y es con relación a esta propuesta que se plantea la pertinencia de retomar la tarea de exigir la implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) al MEC, fundamentando la propuesta en la formulación de la Visión del Plan Nacional de Transformación Educativa.

Debe mencionarse que el PLANEDH<sup>4</sup> es resultado de un proceso de elaboración participativa entre el MEC, a través de una Mesa Técnica Interdirecciones que trabajó con una Mesa Consultiva de ONG e instituciones, más la colaboración técnica de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El proceso se inició en el año 2009 y culminó, en una primera etapa, en abril de 2012, con la publicación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), en su fase inicial<sup>5</sup>. Una siguiente revisión del PLANEDH fue entregada al MEC a fines del año 2017, pero hasta la fecha no se ha avanzado en su implementación. De hecho, desde el año 2012, en el capítulo Derecho a la educación del *Informe Derechos Humanos en Paraguay* de la CODEHUPY, se insiste en las recomendaciones sobre la necesidad de dicha implementación. Los titulares de los artículos sobre derecho a la educación, conforme transcurrían los años, ofrecen un testimonio del ininterrumpido proceso de deterioro de la oferta educativa en el Paraguay, conforme al enfoque de derechos: «Un derecho en cuarentena» (2017); «Un derecho humano sin lugar» (2018);

«Un derecho colonizado por la religión» (2019); «Educación en pandemia: se profundiza una crisis preexistente» (2020); «“Ideología de género” y porvenir de la Transformación Educativa» (2022). Por su parte, una publicación de 2021, que analiza tres décadas de políticas públicas en Paraguay, destaca la situación «escandalosa» registrada en dos áreas claves al futuro del país: educación y medioambiente<sup>6</sup>.

En un contexto de deterioro constante de los principios democráticos y de derechos humanos reconocidos en la Constitución Nacional, ¿puede el Plan Nacional de Transformación Educativa constituirse en una herramienta para que el derecho a la educación encuentre definitivamente su lugar en la política pública? ¿Puede configurarse, a su vez, dicha decisión como una estrategia válida para generar una cultura respetuosa de los derechos humanos, en contraste con los principios promovidos por el discurso fundamentalista y antiderechos? ¿Qué líneas de acción son posibles de plantear en el marco de dicha estrategia para las organizaciones defensoras de derechos humanos?

4 [https://www.mec.gov.py/cms\\_v2/adjuntos/6127](https://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/6127)

5 La publicación del PLANEDH contó con el apoyo del Serpaj Paraguay, Amnistía Internacional, CODEHUPY y la Mesa de Memoria Histórica; las tres primeras, igualmente, formaron parte de la Mesa Consultiva de ONG.

6 Borda, D.; Masi, F. (edit.), 2021. *Políticas públicas en Paraguay. Avances y desafíos 1989-2020*. CADEP. Asunción, Paraguay.

# EL POTENCIAL EMANCIPADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para avanzar en la tarea de plantear respuestas a las interrogantes anteriores, es más que pertinente reconocer que en el discurso y propuesta de los derechos humanos, existe un potencial emancipador, pero, específicamente en el campo de la educación, dicho reconocimiento requiere asumir ciertas definiciones básicas.

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, puede afirmarse que el derecho a la educación no es derecho a cualquier educación, es el derecho a una educación en derechos humanos<sup>7</sup>. Vernor Muñoz (2013) complejiza un poco más esta afirmación al señalar que «tanto *la educación en derechos humanos, la educación para la paz y la educación para la convivencia democrática*, son procesos que integran el derecho a la educación, y en este sentido, este último no solamente las contiene, sino que a su vez desarrolla los mecanismos de garantía

y exigibilidad desde los cuales se nutren las tres concepciones». Señala luego que «aunque se ha considerado que cada una de las tres concepciones puede ser aprehendida como un derecho humano en sí mismo, proponemos desde esta mirada compleja, interrelacional y rizomática, establecer sus aspiraciones desde el derecho a la educación, concebido por su complejidad y amplitud como “un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos” (Observación General No. 13, 1999, par. 1), es decir, como derecho habilitante, y garantía central para la consecución de una vida digna de ser vivida para todas las personas». Además, efectúa una interesante aclaración: los derechos humanos no pueden seguir anclados en visiones que niegan a priori la lucha social de colectivos humanos, por ello, los «derechos humanos tienen más que ver con procesos de lucha por abrir y consolidar espacios de libertad y dignidad humanas (...) En concreto, pueden ser concebidos como el conjunto de prácticas sociales, simbólicas, culturales e institucionales que reaccionan contra los excesos de cualquier tipo de poder que impiden a los seres humanos constituirse como sujetos».

La articulación fundamental de las tres concepciones —educación para la paz, educación para la convivencia democrática y educación en derechos humanos— en torno al derecho a la educación, Muñoz (2013) la encuentra a partir del artículo 26 de la DUDH, específicamente, al señalar como objeto de la educación «el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre

7 Esta afirmación se apoya en el reconocimiento de que el derecho a la educación se institucionaliza a partir de los instrumentos del derecho internacional, del que son parte la mayoría de los países latinoamericanos y caribeños. Esto significa considerar como fuentes básicas a la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 2, inc. 2), la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (art. 5, inc. 1), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 13), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (art. 10), la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 29), la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su protocolo facultativo sobre derechos económicos, sociales y culturales. Se suman a esta serie compromisos políticos, como el Marco de Acción de Educación para Todos y las propias normativas nacionales referidas al derecho a la educación (Constitución Nacional, Ley General de Educación, Código de la Niñez y la Adolescencia).

todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos», así como la Convención de los Derechos del Niño, que de la misma forma expresa (artículo 29) que la educación deberá estar encaminada a: «b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales...; c) (...) el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; y e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural».

Muñoz (2013) resume el análisis en los siguientes términos: «desde la formulación del derecho humano a la educación, tanto en el ámbito jurídico como en el filosófico, las concepciones de la Educación para la Paz, en Derechos Humanos y para la Convivencia Democrática han sido ejes transversales en sus propósitos y objetivos; por lo tanto, *la plena realización del derecho a la educación establece como parámetro mínimo la realización de las tres concepciones en estudio*»<sup>8</sup>.

Es en el establecimiento del derecho a la educación como punto de encuentro donde residen las tres concepciones mencionadas y se instalan las condiciones para que los derechos humanos desplieguen su potencial emancipador en el ámbito de la educación. Cullen (2004) aborda el tema al analizar la relación intrínseca entre educación y los derechos humanos, planteando dos cuestiones:

1. *Es el problema de los derechos humanos el que define a la educación como tal.* Para Cullen, los derechos humanos le dan a la educación su carácter público y con eso la distingue de procesos que se le parecen, pero que no son sinónimos como la «mera socialización», «el mero desarrollo», «el mero transmitir saberes

y valores», «el mero adquirir saberes y valores», el disciplinamiento del sujeto como forma de vigilarlo y castigarlo.

2. *Es el problema de la educación el que define a los derechos humanos como tales.* El proceso educativo hace que los derechos humanos no se tornen meras declaraciones abstractas sobre la racionalidad o la libertad, la igualdad de la condición humana, la dignidad de las personas. La educación, para Cullen, se relaciona con la construcción histórica del reconocimiento de esa dignidad avanzando en formas sociales y culturales que la realicen efectivamente. Cullen (2013) sintetiza lo anterior al afirmar cuanto sigue: «Sin dignidad, la educación es socialización meramente instrumental. Sin educación, la dignidad es una humanidad meramente formal». Es por esta razón «que la educación es un derecho humano, significa una obligación para el poder político y los poderes sociales de garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin que medie ningún tipo de condicionamiento». Aclara, además, que «entender los derechos humanos como proceso educativo de reconocimiento efectivo de la dignidad, de todos y de cada uno, obliga a priorizar como fines de la educación, en el horizonte del pensamiento crítico<sup>9</sup>, el desarrollo del juicio moral autónomo, el cuidado solidario del otro, la autorrealización por el trabajo propio y la participación ciudadana».

Por tanto, el potencial emancipador del derecho a la educación se fundamenta en la traducción pedagógica-curricular de la articulación de las tres concepciones mencionadas por Muñoz (2013).

8 Muñoz, V. (2013). Consulta sobre la Educación para la Paz, Convivencia Democrática y Derechos Humanos. Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación. Brasil.

9 Antes destaca que «el pensamiento crítico es el nombre del derecho humano a transformar el mundo, y no meramente contemplarlo; a construir identidades narrativas, resignificando los agentes históricos de esa transformación, cada vez desde lo no dicho, en lo dicho, y desde lo no hecho, en lo hecho; a autonomizar la acción de esos agentes, desde el reconocimiento simultáneo y siempre normativo de su igualdad y su libertad». Cf: Cullen, C. (2004). *Perfiles ético-políticos de la educación*. Paidós. Argentina.

# PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA

Desde el año 2017, se viene trabajando en el país por la construcción del Plan Nacional de Transformación Educativa (PNTE) y su Hoja de Ruta. Este proceso se inicia atendiendo a que el país se encuentra entre aquellos con menores niveles de logro de la región, por lo cual es fundamental repensar la política educativa nacional, a fin de propiciar el mejoramiento de la calidad de la educación en el país.

Inicialmente se realizaron gestiones para que un equipo de especialistas del Banco Mundial acompañe la elaboración del Plan. Ante reclamos y movilizaciones ciudadanas exigiendo que el proceso sea llevado adelante por otros técnicos que, por sobre todo, respeten los intereses, características y propuestas nacionales, se detuvo el proceso y se redefinió el camino a seguir.

A consecuencia de la situación descrita, el Comité Estratégico, conformado por las máximas autoridades del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), el Ministerio de Hacienda (MH), la Secretaría Técnica de Planificación de Desarrollo Económico y Social (STP), la Unidad de Gestión de la Presidencia de la República (UGPR) y miembros de la sociedad civil, promovió que universidades internacionales acompañen el proceso de construcción de PNTE.

Es así como dos universidades internacionales, la Pontificia Universidad Católica de Chile y la Universidad Columbia de Estados Unidos, junto con un equipo de especialistas nacionales y técnicos del Ministerio de Educación y Ciencias llevaron adelante el proceso de construcción del PNTE.

Inicialmente, se realizaron diversas acciones para conocer la realidad educativa desde la perspectiva de diversos actores. Se realizó un congreso educativo y un conjunto de conversatorios y entrevistas a referentes nacionales vinculados a la educación. Posteriormente, se planificaron las consultas a nivel de las instituciones educativas, proceso que coincide con la declaración de emergencia nacional debido a la pandemia por covid-19. Esta situación obligó a replantear el proceso previsto y el formato de consulta pasó de la modalidad presencial a la modalidad virtual, lo que significó una gran limitación.

Producto de esta primera etapa de diagnóstico, se elaboraron varios documentos y, principalmente, se presentó el Primer Acuerdo para el Diseño del Plan Nacional de Transformación Educativa, en el cual se presentaron las principales políticas y líneas de acción que deberían considerarse para diseñar el PNTE y su Hoja de Ruta.

Este documento se socializó con diferentes sectores de la sociedad civil y, a partir del intercambio y debate generado en consultas digitales, mesas técnicas, mesas temáticas, mini cumbres, foros departamentales y foros regionales se elaboró un Segundo Acuerdo para el Diseño del PNTE.

Nuevamente, se habilitaron espacios de intercambio y debate que permitieron la elaboración de un documento consolidado del PNTE, en el cual se incluyeron ajustes y nuevos elementos recogidos en los diversos espacios de consulta, así como la propuesta de una Hoja de Ruta.

Debido a la coyuntura política y la presión ciudadana, el proceso quedó abierto al debate hasta abril de 2023.

# EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y PLAN NACIONAL DE TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA

En los documentos producidos por el PNTE se identifican algunos elementos que implican la articulación de las tres concepciones expuestas. Concretamente, en el Documento para el Debate Público (de julio de 2022), Diseño de la Estrategia de Transformación Educativa Paraguay 2030, Segundo Acuerdo, se plantea como visión:

El Paraguay se desarrolla mediante una educación transformadora que nace en comunidades educativas activas y participativas, respetuosas de los derechos humanos y de las especificidades lingüísticas, culturales y territoriales, que brindan a las personas las competencias necesarias y suficientes para su desenvolvimiento pleno a lo largo de la vida, garantizado por un pacto social sostenible. La gestión educativa es profesional y eficiente, está basada en procesos de investigación y evaluación para la mejora continua y cuenta con recursos materiales y financieros oportunos y adecuados.

Del texto reproducido es posible destacar, al menos, dos cuestiones: propone un cambio importante en cuanto al sujeto pedagógico al referirse a «comunidades activas y participativas»; no se refiere a un educando individual sino a colectivos donde «nace una educación transformadora», y por otro lado, dichas comunidades

son «respetuosas de los derechos humanos y de las especificidades lingüísticas, culturales y territoriales».

Debe recordarse que la visión es la formulación de una expectativa ideal, es lo que se espera ser o alcanzar en el futuro porque aún en el presente no se realiza y puede ser realista sin perder una mirada ambiciosa. Desde esta perspectiva, la visión planteada por el Plan Nacional de Transformación Educativa se propone la realización efectiva y plena del derecho a la educación, y ello, tal como se aclaró más arriba, implica como mínimo la articulación pedagógica-curricular de las tres concepciones mencionadas por Muñoz (2013).

Por otra parte, el Plan Nacional de Transformación Educativa, en el documento de «Análisis del Sistema Educativo Nacional», señala que considera al enfoque de derechos como un eje transversal:

El proceso de elaboración del Plan Nacional de Transformación Educativa parte del diagnóstico del sistema educativo. Los ejes abordados para el análisis han sido: Gestión Educativa, Marco Legal, Financiamiento Educativo, Desarrollo curricular y competencias para el siglo XXI, Tecnologías de la Información y la

Comunicación (TIC), Desarrollo Profesional del Educador, Evaluación e Investigación, a los cuales se les integran transversalmente la Interculturalidad, la Inclusión, el Enfoque de Derechos, además de las características específicas de las etapas del desarrollo humano y los diferentes niveles educativos.

Se constata que, inicialmente, el PNTE tuvo en cuenta el enfoque de derechos, así como la inclusión e interculturalidad; sin embargo, como se ha señalado en el análisis del contexto, esto se ha cuestionado y el proceso de aprobación del Plan y su hoja de ruta fue obligado a detenerse.

Del proceso referido es posible relevar dos cuestiones que, a su vez, definen dos líneas de exigencia al Estado paraguayo con respecto al derecho a la educación: desde 2017, sigue vigente la Resolución N°29664/2017, por la que el MEC prohíbe «la difusión y utilización de materiales educativos referentes a la teoría y/o ideología de género» en las instituciones educativas públicas; y por su parte, el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) se encuentra estancado en su proceso de implementación.

Por ambos motivos es que desde una perspectiva de exigibilidad debe insistirse en:

- La derogación de la Resolución N°29664/2017. El Estado es responsable de garantizar el carácter laico de la educación pública, explícitamente formulado en los marcos internacionales y regionales de derechos humanos, en los cuales Paraguay se encuentra suscripto.
- Implementar el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), conforme a las estrategias prioritarias definidas en el eje estratégico II del Plan Nacional de Derechos Humanos. El PLANEDH debe constituirse como el marco orientador de los debates hacia la Transformación Educativa.

Es más que pertinente recordar que la mencionada derogación de la Resolución N°29664/2017 es clave, en tanto su vigencia instaura un clima institucional que legitima desde el MEC la violación de principios democráticos y de derechos humanos, porque la «apelación al dispositivo “teoría/ideología de género” para rechazar la incorporación del enfoque de derechos en el diseño de políticas públicas, en tanto propuesta ultraconservadora, implica generar condiciones sociales para la violación de varios principios y derechos fundamentales». Pueden mencionarse, al respecto, los siguientes principios: principio democrático del pluralismo y la diversidad, la libertad sexual, la protección de la dignidad humana, la libertad de expresión y de informaciones, la prohibición de discriminación, los derechos sociales, el derecho a la educación<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Corvalán, R. (2022). «“Ideología de género” y porvenir de la Transformación Educativa». En Codehupy (Ed.), *Derechos Humanos en Paraguay 2022* (pp. 203-212). Asunción. Paraguay. Codehupy.

# SITUACIÓN ACTUAL RESPECTO A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS<sup>11</sup>

La discusión sobre el Plan de Transformación Educativa impulsado por el Ministerio de Educación y Ciencias ha reactivado los discursos y actos de odio que ya se habían presentado ante circunstancias similares asociadas a la defensa de los derechos de niñas y niños, la defensa de la tierra, las críticas hacia el modelo agroexportador. Los discursos de odio, además, se despliegan sobre las mismas violaciones de principios democráticos y derechos humanos mencionados anteriormente.

La actitud asumida por algunos sectores en cuanto a plegarse, difundir y/o apropiarse de estos discursos, fundamentalmente vía redes sociales o en manifestaciones en calles o rutas, está basada en varios aspectos:

1. **Ignorancia o el desconocimiento:** las personas asumen y aprueban determinados discursos basándose en relatos socializados por las redes digitales, opiniones transmitidas desde espacios de culto, ideas defendidas por vecinos y familiares.
2. **Desinformación:** las posturas no están sustentadas en la evidencia, y como consecuencia de ello, crece la tergiversación de la información y el posicionamiento de opiniones que defienden los intereses del grupo de organizaciones «antiderechos».
3. **Derrota semántica:** todo está vacío de contenido, la evidencia está ausente de la discusión.
4. **Débil movilización de las organizaciones de derechos humanos:** ante estas manifestaciones, las respuestas de las organizaciones de la sociedad civil no logran desenmascarar las ideas transmitidas por las organizaciones antiderechos debido a su falta de articulación y plan de acción coordinada.
5. **Miedo y cobardía como herencia stronista:** la ciudadanía ha heredado del tiempo de la dictadura una actitud sumisa ante los atropellos basada en el miedo y la cobardía que ya se ha manifestado ante hechos de atropello desarrollados en tiempos de democracia.

<sup>11</sup> Este apartado se ha elaborado a partir del intercambio entre referentes de organizaciones miembros de la Codehupy. Cada uno de los puntos descriptos fue planteado y discutido en el taller realizado en noviembre del 2022 cuyo tema central fue la situación actual en relación al Plan Nacional de Transformación Educativa.

A consecuencia de la actitud asumida se presentan las siguientes reacciones y situaciones:

- 1. Estigmatización:** Las personas que no están de acuerdo con las organizaciones antiderechos son descalificadas, silenciadas y censuradas. Las organizaciones sociales están bajo ataque. Los defensores de derechos humanos están deslegitimados.
- 2. Impotencia activada por las emociones emergentes:** El miedo, el rechazo y el odio llevan al silencio y la inacción. Esto da lugar a un debilitamiento de las organizaciones que están culturalmente ausentes en la mayoría de la sociedad.
- 3. Exacerbación de los discursos de odio hacia los derechos humanos:** Ante esto aumentan los discursos de odio y la imposibilidad de movilizarse. Se va cediendo ante un discurso autoritario.
- 4. Progresivo retroceso:** Los avances logrados en los años de democracia están en un progresivo retroceso, mientras que los discursos antiderechos avanzan a pasos agigantados al punto de que ser antiderecho «está de moda». Se percibe que nunca se ha hablado de la historia del país.

# PROPUESTAS DE ACCIÓN<sup>12</sup>

1. **Recuperar la voz:** Construir mensajes y nuevos relatos. Estos relatos deben ser sencillos, apoyados en las emociones, cercanos, esclarecedores y apuntando a la unión.
2. **Armar un plan de comunicación general** con múltiples temas que se pueden asumir por grupos de organizaciones. No actuar como individuos sino como colectivos organizados para evitar el debilitamiento general.
3. **Construir narrativas no reactivas**, sino más bien propositivas que se puedan sostener por un periodo planificado. Ejemplo de esto serían los audios de WhatsApp para poder hacer circular la información a favor de los derechos, en un lenguaje coloquial, cotidiano, cercano.
4. **Construir confianza en nuestros pueblos**, asumir la policrisis que estamos viviendo nos lleva directo a un planeta inhabitable, pero no en 50 años, sino en 10 o 15 años.
5. **Propiciar espacios de debate**, de acceso a información verdadera, asumiendo que mucha gente es engañada, mucha gente no tuvo la posibilidad de cuestionarse a sí misma.
6. **Trazar una estrategia de campaña de mediano y largo plazo** que incluya a medios alternativos y voceros concretos. Identificar famosos, influencers, candidatos potables. Armar un entramado de acciones proyectadas en el tiempo con un eslogan de una construcción de paz y de inclusión.
7. **Armar una campaña comunicacional con contenidos concretos.** Se puede tener un tronco común pero, a la vez, temas particulares y que tres o cuatro organizaciones tengan un discurso sobre cada uno de ellos. La sugerencia es armar una campaña global comunicando paralelamente cosas atadas entre sí, pero cada una comunicando algo distinto. Que haya subgrupos que defiendan determinadas temáticas que atraigan públicos distintos y, sin mucho pensar, se pueda alinear todo a lo mismo.
8. **Es necesario volver a poner a los derechos humanos en el lugar de la alegría**, de la felicidad, de una vida digna. Explicar la vida digna desde ese lugar, que algo tan sencillo como dormir y comer son derechos humanos. Así, sería la mejor forma de llegar a la gente. Igual de necesario e importante es «destecnificar» nuestro lenguaje.
9. **Generar espacios de protección a las organizaciones sociales**, porque posicionarse implica mucho ataque de parte de antiderechos que son parte del Estado, ya que los antiderechos gestionan el Estado hoy en día.
10. **Recuperar la mística**, si bien hay que bajar a tierra en un lenguaje sencillo, que se vea la mística. Eso hace que los movimientos florezcan y que se vaya conquistando. Algo que tenga que ver con lo filosófico. El tema del buen vivir que siempre hablamos, que el derecho humano sea el lugar de la alegría. El tema del discurso ahora en las aulas es: ¿para qué nos vamos a enfocar tanto en derechos, si los chicos no saben sus obligaciones? No se quiere educar tanto en derechos sino en obligaciones.

<sup>12</sup> Las propuestas presentadas fueron planteadas por referentes de organizaciones miembro de la Codehupy.

- 11. Debería construirse un propio plan de transformación como sociedad civil, como movimientos sociales.** Expresar en estos documentos cómo se operativizan las palabras inclusión, interculturalidad o enfoque de derechos en las escuelas y en el sistema. Asumir lo que implica considerar la formación docente, el modelo de educación, el tipo de selección de contenidos.
- 12. Identificar escenarios y discursos,** plantear metas alcanzables y contextos concretos de intervención.
- 13. Convocar a los jóvenes en un encuentro juvenil nacional,** un foro juvenil por los derechos, un encuentro, un foro social juvenil. Construir la campaña con ellos. Hay que sostener procesos y va a haber caídas a lo largo del camino. Para los jóvenes hay que hacer trabajo constante y generar cosas atractivas.
- 14. Analizar los discursos de las organizaciones de derechos humanos,** simplificar las formas de comunicar utilizadas para volverlas accesibles.







CON EL APOYO DE

La gente  
cambia  
el mundo

Diakonia



Unión Europea

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Codehupy y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea.